



CUT: 20357-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1392 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

31 JUL. 2018

VISTO:

El expediente con Registro CUT N°20357-2018, seguido por don Manuel Juárez Meza con DNI N°09857493, solicita la aprobación de la acreditación disponibilidad hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo a Tajo Abierto con Fines Pecuarios, ubicado en el sector Blas Herrera, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...";

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que "Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...";

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...";

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas



siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, con el expediente del visto, don Manuel Juárez Meza con DNI N°09857493, solicita la aprobación de la acreditación disponibilidad hídrica Subterránea para la Ubicación de un Pozo a Tajo Abierto con Fines Agrarios, ubicado en el sector Blas Herrera, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica; contenido en el “Estudio Hidrogeológico Para La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea Para la Ubicación de un Pozo a Tajo Abierto con Fines Pecuarios”, adjuntando entre otras instrumentales que corren en fojas 02 a 22 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico del Área Técnica, con actuación de Administración Local de Agua Grande, la que remite lo actuado con Oficio N°693-2018-ANA-AAA-CH.CH.ALA-S.J., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Área Técnica, emitiéndose el Informe Técnico N°482-2018-ANA-AAA-CH.CH-ATWAOH., concluyendo que:

- 
- 
- 
- 
- a) El procedimiento administrativo sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea de Aprovechamiento Hídrico con Fines de Uso Productivo – Agrícola, contenido en el “Estudio Hidrogeológico Para La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea Para la Ubicación de un Pozo a Tajo Abierto con Fines Pecuarios”, se encuentra de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
 - b) El estudio propone la perforación de un (01) pozo a tajo abierto para fines productivos – pecuarios, con un volumen esperado de 9,720.00m³/año, con un caudal esperado de 3 l/s;
 - c) El punto de perforación se ubican en las Coordenadas UTM (84) 376,658mE – 8, 497,760mN, con una profundidad aproximada de 20 metros en el predio denominado “Lote N°07” de 12.9001 del sector Blas Herrera, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica;
 - d) Por lo que, solo debe aprobarse la acreditación de la disponibilidad Hídrica, mas no autoriza la ejecución de obra ni el uso del agua, siendo necesario para ello, que la recurrente, solicite posteriormente la autorización para la ejecución de la obra y licencia de uso de agua subterránea del pozo materia de la presente cumpliendo con los requisitos del TUPA de la ANA y la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

Que, de lo actuado se concluye que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento con fines de uso productivo – pecuario para el predio “Lote N°07; además cuenta con la opinión favorable del Área Técnica; por lo que, deviene procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso productivo – pecuario; debiendo el recurrente solicitar la autorización de ejecución de obra y posterior otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea de agua de acuerdo con las normas vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 795-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/HAL., el Coordinador del Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, presentada por los recurrentes, con fines de uso productivo - agrícola;

Estando a lo opinado por el área legal, con el visto del área técnica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso productivo – agrícola, contenido en el “Estudio Hidrogeológico Para La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea Para la Ubicación de un Pozo a Tajo Abierto con Fines Pecuarios”, ubicado en el Sector Blas Herrera, distrito de EL Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, presentado por don Manuel Juárez Meza con DNI N°09857493. Con un caudal esperado de 3 l/s y un volumen anual esperado de 9,720.00m³/año, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Caudal esperado (l/s)	Volumen esperado (m ³ /año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
					Este (m)	Norte (m)	
Lote N°07	A tajo abierto	Productivo- Pecuario	3	9,720.00	376,658	8,497,760	18 Sur

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la recurrente, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico subterráneo previo trámite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Manuel Juárez Meza, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSE ALFREDO MÚNIZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha